



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Modificación al Registro Ambiental **No. CGI1206800030**, como Generador de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora **No. 12/HR-0172-02-21**
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 1 de 4.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**
- Ing. Armando Sánchez Gómez
- 
- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- ¹En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **15 de julio del 2021**; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII**.

Disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: 132/ORG-UGA-DGIMAR/016/2021
Folio: 000104
Bitácora: 12/HR-0172/02/21

Acapulco de Juárez, Gro., a 04 de marzo de 2021.

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE: Manuel Alejandro López Alvarado

FECHA: 30/Marzo/2021

FIRMA: [Firma]

ING. ALEJANDRO HERNÁNDEZ MELGOZA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA EPS CFE GENERACIÓN II,
CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELÍAS CALLES

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DELEGACIÓN GUERRERO

En atención a la solicitud de Modificación al registro No. **CFE671206811** como generador de residuos peligrosos, por **cambio de Razón social y representante legal** de la empresa denominada **EPS CFE Generación II, Central Termoelectrica Presidente Plutarco Elías Calles**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. **12/HR-0172/02/21**, el **23 de febrero de 2021**; y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 10 de febrero de 1997, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. SDMA-073/97, emitió el registro No. 1206841000004497, como generador de residuos peligrosos.
- II. Que con fecha 03 de junio de 2003, esta Unidad Administrativa mediante la bitácora No. 12/GR-0227/06/03 actualizó su registro como generador de residuos peligrosos asignándole el NRA: CFE671206811.
- III. Que con fecha 21 de agosto del año 2008, esta unidad Administrativa mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/836/08, modificó el NRA: CFE671206811, para asignarle la categoría de Pequeño Generador de Residuos Peligrosos.
- IV. Que con fecha 19 de junio de 2015, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/153/2015, modificó el NRA: CFE671206811, por cambio de categoría de generación, para quedar registrado en la categoría de Gran Generador.
- V. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el 23 de febrero de 2021, cumpliendo con todos los requisitos; y,

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 45 y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso b), del Reglamento Interior de esta Secretaría y la NOM-052-SEMARNAT-2005, esta Unidad Administrativa.

RESUELVE

ÚNICO.- Autorizar la modificación al Número de Registro Ambiental **CFE671206811**, por cambio de **Razón Social y Representante Legal** para quedar registrada la empresa ante esta Unidad Administrativa, con el nuevo Número de Registro Ambiental **NRA: CG11206800030**, a nombre de **EPS CFE Generación II, Central Termoelectrica Presidente**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: 132/ORG-UGA-DCIMAR/018/2021
Folio: 000104
Bitácora: 12/HR-0172/02/21

Acapulco de Juárez, Gro., a 04 de marzo de 2021.

Plutarco Elías Calles; generando los siguientes residuos peligrosos: **Cenizas y escorias de combustóleo, aceite residual gastado, acumuladores y baterías gastadas, trapos, estopas, y material impregnado, lámparas fluorescentes, balastos y baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio (material eléctrico de desecho), tambores vacíos contaminados y mezcla de agua-aceite;** en la categoría de **Gran Generador**; representada por el **Ing. Alejandro Hernández Melgoza**; para los efectos legales a que haya lugar. Quien deberá cumplir estrictamente con las siguientes,

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Llevar una bitácora en la que registrará el nombre del residuo y cantidad generada; características de peligrosidad; área o proceso donde se generó; fecha de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos; señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia; nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos, y nombre del responsable técnico de la bitácora.

SEGUNDA.- Someter a consideración de la Secretaría el Plan de Manejo de sus Residuos Peligrosos.

TERCERA.- Presentar un informe anual acerca de la generación y modalidades de manejo a las que sujetaron sus residuos, a través de la Cédula de Operación Anual (COA); el que deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año.

CUARTA.- Contar con un seguro ambiental, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

QUINTA.- Identificar y clasificar los residuos peligrosos que generen;

SEXTA.- Manejar separadamente los residuos peligrosos y no mezclar aquéllos que sean incompatibles entre sí, en los términos de las normas oficiales mexicanas respectivas, ni con residuos peligrosos reciclables o que tengan un poder de valorización para su utilización como materia prima o como combustible alterno, o bien, con residuos sólidos urbanos o de manejo especial;

SÉPTIMA.- Envasar los residuos peligrosos generados de acuerdo con su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo conforme a lo señalado en el presente Reglamento y en las normas oficiales mexicanas correspondientes;

OCTAVA.- Marcar o etiquetar los envases que contienen residuos peligrosos con rótulos que señalen nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén y lo que establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables;

NOVENA.- Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos, deberán cumplir con las condiciones señaladas en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular.

DÉCIMA.- Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.

DÉCIMA PRIMERA.- Transportar sus residuos peligrosos a través de personas que la Secretaría autorice en el ámbito de su competencia y en vehículos que cuenten con carteles correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: 132/ORG-UGA-DCIMAR/018/2021
Folio: 000104
Béjaca: 12/HR-0172/02/21

Acapulco de Juárez, Gro., a 04 de marzo de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA.- El procedimiento para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos se desarrollará de la siguiente manera:

- En el momento de entrega de los residuos, **EPS CFE Generación II, Central Termoelectrica Presidente Plutarco Elías Calles**, deberá entregar al transportista un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo;
- El transportista conservará una de las copias que le entregue **EPS CFE Generación II, Central Termoelectrica Presidente Plutarco Elías Calles**, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al **destinatario final** junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su **tratamiento o disposición final**;
- El destinatario final de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato a **EPS CFE Generación II, Central Termoelectrica Presidente Plutarco Elías Calles**, y
- Si transcurrido un plazo de **sesenta días naturales**, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, no devuelve a **EPS CFE Generación II, Central Termoelectrica Presidente Plutarco Elías Calles** el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario encargado del **tratamiento o disposición final**, **EPS CFE Generación II, Central Termoelectrica Presidente Plutarco Elías Calles** deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que procedan.

DÉCIMA TERCERA.- Llevar a cabo el manejo integral correspondiente a sus residuos peligrosos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, en este Reglamento y las normas oficiales mexicanas correspondientes;

DÉCIMA CUARTA.- Deberá presentar ante esta Unidad Administrativa, un **informe semestral y otro anual** sobre los residuos peligrosos generados en el periodo que se informa, los cuales deberán contener: cantidades de residuos generados y demostrar mediante **manifiestos** de entrega recepción, la **empresa transportista** contratada, así como el **destino final** que les dio a estos, para lo cual deberá presentar los **manifiestos de entrega recepción en copia y original para su cotejo**.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de que por algún motivo dejen de generar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito que contenga el nombre, denominación o razón social, número de registro o autorización, según sea el caso, y la explicación correspondiente; Cuando se trate del cierre de la instalación, los generadores presentarán el aviso, proporcionando además la siguiente información:

- La fecha prevista del cierre o de la suspensión de la actividad generadora de residuos peligrosos;
- La relación de los residuos peligrosos generados y de materias primas, productos y subproductos almacenados durante los paros de producción, limpieza y desmantelamiento de la instalación;
- El programa de limpieza y desmantelamiento de la instalación, incluyendo la relación de materiales empleados en la limpieza de tubería y equipo;
- El diagrama de tubería de proceso, instrumentación de la planta y drenajes de la instalación, y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: 132/ORG-UCA-DCIMAR/018/2021

Folio: 000104

Bitácora: 12/HR-0172/02/21

Acapulco de Juárez, Gro., a 04 de marzo de 2021.

- e. El registro y descripción de accidentes, derrames u otras contingencias sucedidas dentro del predio durante el periodo de operación, así como los resultados de las acciones que se llevaron a cabo. Este requisito aplica sólo para los grandes generadores.

Los generadores de residuos peligrosos manifestarán en el aviso, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es correcta.

DÉCIMA SEXTA.- Las demás previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista **reducción o incremento** en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos.

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de actualización de información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde se generan sus residuos, deberá dar aviso a esta Delegación Federal;

DÉCIMA NOVENA.- El incumplimiento de alguna de estas condicionantes, dará lugar a ser sancionado de conformidad a la Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 46, 38 y 39, además relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p. Lic. Víctor Manuel García Guerra.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.- Edificio.
Lic. Oscar Bernabé Gómez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente. Bitácora: 12/HR-0172/02/21

"En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ASG*MJSM*ASN.